



## RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION

Lima, 09 de junio de 2025

### VISTOS:

La solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025-02-0000373, presentada por el administrado **PAZ RIVAS MANUEL H**; el Informe N° D-000699-2025-ATU-GG-OA-UT, emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° D-000559-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC e Informe N.° D-000589-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD, emitidos por la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao– ATU, como organismo técnico especializado, estableciéndose, que ésta tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que aprueba el Ministerio de Transporte y Comunicaciones;

Que, el artículo 44° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU (TIROF), aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, se establece que la Unidad de Tesorería es: “(...) *la unidad orgánica de la Oficina de Administración encargada de la programación, ejecución y control de los procesos técnicos del sistema de tesorería de la ATU; así como de la gestión de cobranzas y ejecución coactiva*”, asimismo, el literal d) del artículo 45° establece que es función de la Unidad de Tesorería: “*Recaudar, depositar, conciliar e informar sobre los ingresos generados por la ATU*”;

Que, el artículo 14° de la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01, establece que: “*La devolución de ingresos recaudados y depositados por error o en exceso u otros supuestos, debe contar con el debido sustento a través del acto administrativo del reconocimiento del derecho a la misma conforme a las disposiciones legales que regulan el ingreso en cada Entidad (...)*”;

Que, el artículo 5° de la Directiva N° 002-2024-EF/52.06, Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2024-

EF/52.01, establece que para efectos de las devoluciones referidas en el artículo 4° de la presente Directiva, las entidades deben cumplir, previamente, con los siguientes requisitos:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución a través del acto administrativo correspondiente, con indicación de las razones de la devolución, identificación del beneficiario, fuente de financiamiento del ingreso, monto, entre otros aspectos que la entidad considere necesarios.
- b) Sustento de la verificación del pago recibido y/o depósito efectuado en las respectivas cuentas bancarias recaudadoras.
- c) Registro presupuestal y financiero de la recaudación en el Módulo Administrativo SIAF-SP y el sustento del depósito en la CUT.”

Que, mediante la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025-02-0000373, presentada por el administrado **PAZ RIVAS MANUEL H**, se fundamenta que *“El día 20 de enero del presente año se embargó de mi cuenta la suma de S/ 928.98 soles por una deuda coactiva que tenía con ustedes, posteriormente a ello se hizo el pago total de dicha multa con N° de acta C1691652 por la suma de S/ 2,859.92 soles...Es por ello que mediante el presente documento solicito la devolución total del importe embargado (928.98 soles)...”* solicitando la devolución de dicho monto;

Que, con Informe N° D-000559-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC de fecha 06/06/2025, la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva remite el Informe N° D-000589-2025-ATU-GG-OA-UT-UFEC-ERVD, donde se informa a la Jefatura de la Unidad de Tesorería, que existe un saldo en exceso a favor del ciudadano PAZ RIVAS MANUEL H., por la suma que asciende a S/ 928.98 (Novecientos veintiocho con 98/100 soles), señalando:

(...)

*Se complementa lo informado con el documento de la referencia c), precisándose que en la cancelación de la deuda relacionada al Acta N° C1691652, existe un saldo en exceso de S/.928.98 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO Y 98/100 SOLES):*

| Pagos                 |          |
|-----------------------|----------|
| Total Insoluto (2025) | 2,675.00 |
| Total Pagos           | 3,788.90 |
| Total Costas          | 184.92   |
| Saldo                 | -928.98  |

*Se aclara lo informado con el documento de la referencia c), indicando que se concluye que se ha verificado un saldo en exceso en la cancelación de la deuda relacionada al Acta N° C1691652 materia del Expediente Coactivo N° 24615-2022-ATU-TRANS-EC.*

Se ha verificado un saldo en exceso en la cancelación de la deuda relacionada al Acta N° C1691652 materia del Expediente Coactivo N° 24615-2022-ATU-TRANS-EC.

Que, la Unidad de Tesorería, mediante el Informe N° D-000699-2025 ATU/GG-OA-UT, concluye que, “De conformidad con lo señalado por la Coordinación de la Unidad Funcional de Ejecución Coactiva - UFEC, se evaluó la solicitud de devolución tramitada bajo el Expediente N° 0343-2025-02-0000373, presentada por (el) (la) administrado (a) **PAZ RIVAS MANUEL H**, en el que se verificó el depósito erróneo o en exceso efectuado, siendo procedente su pedido, por lo tanto, se adjunta el proyecto de Resolución que aprueba la solicitud de devolución por el importe de S/ 928.98 (Novecientos veintiocho con 98/100 soles), a nombre del administrado, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01 adjunto al informe referido”.

Que, el literal j) del artículo 40° del TIROF, establece que es función de la Oficina de Administración: “Expedir resoluciones en las materias de sus competencias”;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Tesorería, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, el TIROF de la ATU, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE y rectificado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 069-2025-ATU/PE, la Directiva N° 0001-2022- EF/52.06, para la implementación del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, aprobado mediante Resolución Directoral N° 012-2022-EF/52.01 y Directiva N° 002-2024-EF/52.06, “Directiva para devoluciones de ingresos públicos y de otros recursos dinerarios depositados indebidamente en la Cuenta Única del Tesoro Público y otras disposiciones”.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **APROBAR** la solicitud de devolución por el importe de S/ 928.98 (Novecientos veintiocho con 98/100 soles), a favor del administrado **PAZ RIVAS MANUEL H**, conforme al cuadro descrito en el Anexo N° 01, por los fundamentos que se exponen en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - **DISPONER** que el egreso correspondiente a la presente devolución se efectúe con cargo a los fondos recaudados y transferidos a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

**ARTÍCULO 3°.** - **REMITIR** una copia de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente resolución al administrado, **PAZ RIVAS MANUEL H**, identificado con **DNI 08807111**, con domicilio en Av. El Carmen N° 820 - Urb. San Roque – Surco.

**ARTÍCULO 5°.** -**DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU (<https://www.gob.pe/atu>).

#### **Regístrese y comuníquese**

**ERICA ZENOVIA GUEVARA ALCANTARA**  
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN  
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU

## ANEXO N° 01

| Nº | EXPEDIENTE           | ADMINISTRADO                  | IMPORTE S/ | Nº VOUCHER | FECHA OPERACIÓN | BANCO       | SIAF DE INGRESO | T6      | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |
|----|----------------------|-------------------------------|------------|------------|-----------------|-------------|-----------------|---------|--------------------------|
| 1  | 0343-2025-02-0000373 | <b>PAZ RIVAS<br/>MANUEL H</b> | S/ 928.98  | 039408     | 10/02/2025      | NACIÓN-2477 | 5197-2025       | 2500011 | Recursos Ordinarios (RO) |